



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

070-19

18 MAR 2019  
Salta,  
Expediente N° 12.123/10

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con la licencia con goce de haberes otorgada al Lic. Roberto Ariel ABELDAÑO ZUÑIGA a fin de concretar su formación Doctoral al haber obtenido una beca de Posgrado del programa Áreas de Vacancia Geográficas del CONICET; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado docente ha usufructuado licencia con goce de haberes en el cargo de Auxiliar Docente de Primera Categoría dedicación Simple, desde el 01-04-10 hasta el 31-03-17 y no dio cumplimiento a lo estipulado en la reglamentación vigente en la Universidad en el sentido de continuar prestando servicios por un período igual al doble de la licencia otorgada ni tampoco realizó la devolución de los haberes percibidos durante el período de la licencia.

Que ante esta situación irregular, se dio intervención al servicio Jurídico permanente de la Universidad, en reiteradas oportunidades, quien emite el último dictamen N° 18.601 de fecha 13/12/18, donde expresa: "*...Vienen estas actuaciones nuevamente respecto de la situación que se ha planteado con el Lic. Roberto Ariel Abledaño Zúñiga de las condiciones que constan. El mismo ha usufructuado como personal docente dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, una licencia con goce de haberes por el término de siete años, posteriormente ha efectuado abandono de servicios y no ha realizado la devolución de los montos previstos (devolución de salarios por el tiempo usufructuado con licencia paga). De lo brevemente detallado obran constancias en el Expediente. Este Servicio Jurídico ya se ha expedido en Dictámenes: Nro. 17.023 de fecha 21 de Marzo de 2017 que obra a fojas 72 a 80 de estos actuados; Dictamen N° 17.119 de fecha 11 de Mayo de 2017 que rola a fojas 84 a 86 y Dictamen N° 17.243 de fecha 28 de Junio de 2017 que rola a fojas. 88 a 89. Así como el Dictamen N° 15.465 de fecha 29/09/2014 que rola a fojas 33, por el que este Servicios Jurídico aconsejaba el llamado a concurso de uno de los cargos que revestía Abeldaño Zúñiga. Por el presente se ratifica*



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

070-19

18 MAR 2019

Salta,  
Expediente N° 12.123/10

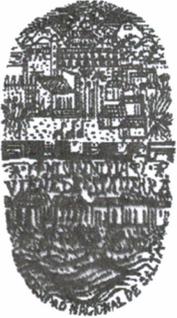
*todo lo anteriormente expuesto y sugerido en los dictámenes anteriores y se aconseja nuevamente, en forma urgente ante el cumplimiento de posibles plazos de prescripción, la realización de una Información Sumaria a fin de deslindar responsabilidades al haberse producido una situación que a prima facie resultaría en una posible grave irregularidad en perjuicio de la Universidad, no solamente con respecto de la conducta del Licenciado Zúñiga, actualmente deudor de esta Universidad, sino del o de las áreas con responsabilidad académica, administrativa y/o de control de personal de la Facultad de Ciencias de la Salud, que presuntamente permitieron que se otorgara una licencia de las características que se han detallado en informes y dictámenes anteriores, reitero, de un período de siete años con goce de haberes, hoy sin devolución por parte del antes citado, presuntamente excedidos por todos los plazos y requisitos para su extenso otorgamiento. Asimismo se proceda a intimar del pago al mismo si se encontrare en su domicilio real o legal. Dejo constancia, y solicito se haga saber al Sr. Rector, que el consejo que dio esta Asesoría a las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, respecto de la necesidad de efectuar una Información Sumaria y/o Sumario, así como la existencia del crédito a favor de la Universidad por el usufructo de la licencia del referido Abeldaño Zúñiga, le fue realizado en fecha 28 de Junio de 2018. Que recién estas actuaciones fueron remitidas a esta Asesoría en fecha 28 de Noviembre de 2018, sin que se dispusiera ninguna investigación...."*

Que el tema fue analizado en forma exhaustiva nuevamente en el seno de este Cuerpo, consensuando que corresponde proceder según lo aconsejado por el Servicio Jurídico.

**POR ELLO y en uso de sus atribuciones**  
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**(en Sesión Ordinaria N° 02-19 realizada el 12/03/19)**

**RESUELVE**

AF  
CGL  
R



**Universidad Nacional de Salta**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456



**RESOLUCION -CD- N° 070-19**

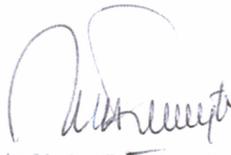
Salta, 18 MAR 2019  
Expediente N° 12.123/10

**ARTICULO 1°:** Disponer la instrucción de Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades en la situación irregular originada por el Lic. Roberto Ariel ABELDAÑO ZUÑIGA al haber usufructuado licencia con goce de haberes para realizar su formación de posgrado como becario del CONICET e incumplir las normas de la Universidad.

**ARTICULO 2°:** Hágase saber, remítase copia a Lic. Abeldaño Zúniga y siga a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad, a sus efectos.

  
MGS. EUGENIA MARIA VILLAGRAN  
SECRETARIA DE POSGRADO, INVESTIGACION  
Y EXTENSION AL MEDIO  
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



  
Lic. María Silvis Forsyth  
Docente  
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa